



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Abril 4 de 1981

NUM. 4023

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION AGRARIA.

Los suscritos, radicados en Rancherías del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aledañas a los terrenos solicitados por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 198, 200, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, el que de constituirse se denominará "EL CARMEN", manifestando bajo protesta de decir verdad que trabajamos personalmente las tierras como ocupación habitual. Con base en lo que establece el artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios denominados "CAMPO NUEVO" y "LAS PALMAS" presunta propiedad de la Nación que se encuentran enclavadas en la Ranchería "LAGUNAS DEL CARMEN" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 6,200-00-00 Has. aproximadamente.

De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la mencionada Ley.

PROPIETARIOS

RAFAEL PARIS MENDOZA.— Presidente.
ELEAZAR SANCHEZ ALVARADO.— Secretario
ROMAN BALLINAS HERNANDEZ.— Vocal.

SUPLENTES

LEOVARDO VILLA BRAVO.
MARIA DEL CARMEN HDEZ. DE DIOS.
FRANCISCO ALVARADO HERNANDEZ.

Agregando a la presente solicitud, ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL en la que se les designó presidida por el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agra-

ria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el NUEVO CENTRO DE POBLACION que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones: La Delegación Municipal de Estación Chontalón, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6 de Noviembre de 1980.

Firmas y huellas digitales de los campesinos solicitantes para la creación de un nuevo Centro de Población que de constituirse se denominará "EL CARMEN".

Rafael Calderón Cáceres, Adela Bautista Bautista, Alfonso París Torres, Carlos Ovilla Morales, Juana de Dios Pinto, Camilo Cáceres Cáceres, Daniel Carduza Montiel, Esmeralda Escobar Ramos, Eleazar Sánchez Alvarez, Cosme París Mendoza, Francisco París Bautista, Meris Bron Sánchez, Gilberto Osorio González, Gilberto González, Osorio, Luis Ballinas Hernández, Juana García del Río, José Luis Naranjo Estrada, Jesús de la Cruz Oliva, Manuel Ballinas Hernández, Miguel Garduza Montiel, María del C. Hernández Domínguez, Nicolás Ballinas Hernández, Noé Roberto Alvarez BURGUEFF, Rafael París Mendoza, Baldomero Palma Montiel, Balbino Palma Ovilla, Román Ballinas Hernández, Rómulo de Dios Castillo, Rubén París Torres, Sergio París Bautista, Josefa Ramírez Zumudio, Francisco Evia Ramírez, Santiago de la Cruz Martínez, Tito de Dios Hernández, Víctor Guillermo Tuache, Miguel López Hernández, Williams González Medina, José Rivera González, Adela Rivera Olán, Luz del Alba Cruz, Angel Torres Anaricio, Juan del Moral Cid, Abenamar Trujillo Pinto, Alejandro Moreno, Román Anselmo López T., Angel Rodríguez Colorado, Adamina Rodríguez Colorado, Demecio Martínez López, Efraín Rivera Olán, Juana Santiago López, Nieves Romero Sánchez,

(Sigue a la vuelta)

Juan Vázquez Velázquez, Benito Madrigal Reynoso, Carlos Emeterio Estrada, Cándido Emeterio Estrada, Mario Ballinas Hernández, José Adán Mena Campos, Carmela Hernández Velázquez, Senén Reyes Gaspar, Zenón Armida Sánchez, Amadeo Armida Sánchez, Crisóforo Vázquez Hernández, Rosa Palma Ovilla, Castor Estrada Jiménez, Isidro Salinas Girón, Lorenzo Martínez Muñoz, Carlos Estrada Magallanes, Alejandrino Martínez Frias, Antonio Arellano Pérez, Camerino Pérez León, Carlos Nava Espinosa, Samuel Pérez Becerra, Bonifacio Pérez González, Carlos Isidro Torres, Carlos Hernández Ibarra, Daniel Vélez Lara, Abel Mario Hernández Triano, Dionicio Torres Hernández, Daniel Castillo Ramos, Luis Alberto García May, Eleazar Jiménez Hernández, Eliseo E. Juárez Toala, Ma. Elvia Palma Ovilla, Eufrocino Hernández Muñoz, Germán Vidal Pereyra, Miguel García López, Edmundo Vélez Lara, Evangelina Gasparín Cribeli, Miguel Correa May, Encarnación Torres López, Francisco Hidalgo Sastre, Fernando Coria López, Eleazar Hernández Estrada, Emérita del C. Rodríguez, Everardo Madrigal Reynoso, Edmundo Vélez de la Torre, Edilberto Cruz Vázquez, Enrique Morales Pizano, Eder París Bautista, Eduardo Vázquez Gómez, Félix Orueta Magaña, Francisco Martínez Toledo, Felcito Alvarado Cruz, Francisco Lezama Alcántara, Rocella Ballina Hernández, Vicenta García Carrillo, Francisco Sánchez Coronel, Francisco Juárez A., Guadalupe Torres Hernández, Dora Ma. López Torres, Gabriel Hernández Sánchez, Gilberto Jiménez Gómez, Gonzalo Martínez Morales, Graciela Pochat Espinosa, Majestí Gallegos López, Rodolfo Villa García, Gerardo Camargo C., Guillermo Soyoso Patiño, Eulfrano Gutiérrez, Felipe Lezama Torres, Erasmo Camargo Celestino, Ondina López López, Victorico Hernández Morales, Héctor Coria López, Honoria Álvarez Burquette, Agustín Torres Hernández, Humberto Méndez Díaz, Homero Castillo Martínez, Heberto Hernández Triano, Herlinda Carrillo, Genaro Salinas Girón, Isabel López de la Cruz, Ignacio Candelero Carrasco, Miguel González Naranjo, Juan Jiménez Méndez, Rosalino Pérez Hernández, José Querubín Castañeda de D., Joel Camargo Celestino, Joselito Candelero Jiménez, Angel Magaña Aurán, Julia Rodríguez Colorado, Jesús Rodríguez Miranda, Victoria Toala Robles, Juan Rodríguez Colorado, Genaro González Pérez, José Torres López, Jesús Madrigal Reynoso, Isabelino Colorado López, José Isabel Pérez Ramírez, José Trinidad Estrada, Marciana Altonar Sánchez, José López Jiménez, José Estrada Jiménez, Jesús Martínez Lara, José Bautista Ulín, Juan Sánchez Castellanos, Guillermo Soto Ortiz, Juan Criveli Gasparín, Elba Contreras Morales, José Manuel Palma Ovilla, Juan Rodríguez López, Jesús Bautista Gómez, Jorge Antonio Osorio Torres, Jesús Orueta Barajaus, José Limón Pérez, José Manuel Castañeda de D., Juan Gómez Chávez, José Manuel Escobar de D., Juan de la Cruz Gómez, Jorge Bautista Marín, María Alcocer Alcocer, Juan Alvarez Vázquez, Jesús Madrigal Alvarez, José del Carmen González G., José Estrada Márquez, Joel Bus-

tamante Carrasco, José Rojas Gómez, Jorge Coria López, José Domínguez Juárez, Jesús Barragán Guzmán, Lorenzo García May Hernández, Teodocia Ballinas Hernández, Lornezo Olán Juárez, Claudio Moreno Pérez, Luis Naranjo Estrada, Leonides Paisano Mújica, Leobardo Villa Bravo, Luciano Ruiz Campos, Leopoldo García Herrera, Leonides Naranjo de la C., Leonides París Mendoza, Lorenzo Hernández Sánchez, Lorenzo Martínez Valdivia, Lorenzo García López, Leonardo Morales Morales, Mateo Sánchez Coronel, María Alicia Rodríguez Pérez, María V. Garibay Tejero, María Estela Espinosa, Hernández, Rosalía Avalos Martínez, Maclovio Mendoza Rueda, Manuel González Peralta, Ernesto León Torres Pérez, Rosendo González Méndez, María de los Santos Palma O., Julio César Florindo de Dios, María Luisa Coria Martínez, Miguelina Alvarez Ordóñez, Manuel Estrada Jiménez, Alfredo Martínez Reyes A., Miguel Domínguez Naranjo, Manuel López Torres, María del C. León Hernández, María Santos Jiménez G., Emilio Justo del Carmen, Miguel Candelero Jiménez, Manuel de la Cruz Ramos, Misael May Quiroga, Miguel Juárez Olán, María Isabel Gasparín C., María Inés Torres Aparicio, Manolo Hernández Estrada, José Escarola Sánchez, Luis Hernández Silvestre, Angela González Osorio, Marcos Hernández Estrada, Orbelín Castañeda Sánchez, Adelaida Sholo Beltrán Luciano Ruiz Campos, Pedro Martínez Ramírez, Pedro Ruiz Mendoza, Pedro Hernández Hernández, Carmen Cruz Velázquez, María Sholo Rosaldo García, Plutarco Naranjo de la Cruz, Pedro Pérez Sumano, Andrea Gape Otapa, Maximiliano Hernández Cruz, Rosa Magnolia París Bautista, Rubén Martínez Bolainas, Rosario Vidal Hernández, Evangelina Criveli Gasparín, Román Osorio Ballinas, Rosendo Alcocer Alcocer, Juan González Arenas, Rosendo López Torres, Jerónimo Reyes Carrera, Rubén Palma Ovilla, Blanca Flor Heredia Cruz, Remigio Gasparín Criveli, Roque Salas Sánchez, Patricia Acosta Gallegos, Concepción Gallegos López, Guadalupe Acosta Gallegos, Venancio López Jiménez, Vicente Lezama Torres, Williams González Rivera, Gregorio López Montalvo, Aulida París López, Leonor Rodríguez Hernández, Lucio Pérez Lara, María Cruz Naranjo, Benigno Gutiérrez Enciso, Ana Luisa Cribeli Gasparín, Dagoberto Yllesca Liévano, Primitivo Ramos Santiago, Benito Torres Aparicio, Rodolfo Hernández Sánchez, Fermín Gamas Ramos, Ma. del Pilar Santillán S., Ansel López Vasconcelos, Concepción Martínez Hernández, Toribio González Pérez, María Leticia Yazmín Uribe Martínez, Francisco Sánchez Vázquez, Alberto Alvarado Rosaldo, Feliciano Clemente Vázquez, Fermín Hernández Hernández, Julio C. Hernández de D., Guadalupe López López, Esteban Ramos Gómez, Martín Cortés Vázquez, Margarita Rivas Lara, Mariano Villatoro Roque, Alfonso Sosa Falconi, Judith González Luna, Carmen Alvarez Rabelo, Catalina Morales Palomino, Gilberto Lara Corripio, Inés Pérez, Hernández, Esther González González, Fernando Hidalgo Cruz, Teodoro Jiménez Cama-

(Sigue al frente)

cho, Estela Arteaga Medina, Félix Pérez Hernández, Antonio Cruz Velázquez, Víctor Manuel Casillas Moreno, Fernando Casillas Moreno, Matilde Hernández Pérez, Eliseo Evervun Juárez Toala, Mario Pérez López, Manuel Pérez Parras, Arturo Tello Suárez, Ascención Cereno Aguilar, Trinidad Ortega López, Carlos Vidal Pereyra, Gladys París Bautista, Samuel Guevara Domínguez, Delfino Barragán Ramírez, Salvador Martínez Silva, Francisco Alvarado Hernández, Leonor May Correa, Ma. Jesús Zamora Martínez, Carlos García May, Guillermina Osorio Torres, Nelly Hernández Herrera, Aguedo Ballinas Santiago, Olga Gallardo Hernández, Orlando de la Cruz Candelero, José Aldiaz González, Ana María de Dios, José Bautista Ulín, Manuel Romero París, Joel Romero París, Juan Gómez Chávez Llanos, Eliseo Castañeda de Dios, Leticia Córdova Gamas, Carmen Álvarez Rabelo, Roberto Osorio García, Bartolo Ruiz Campos, Eleno Sosa Gallardo, Víctor González Rivera, Alfredo Sánchez Fuentes, Gil Sánchez Trujillo, Asunción Domínguez Pérez, Miguel Domínguez Montejo, Samuel Madrigal Reynoso, Leopoldo García Rivera, Carlos Manuel Hernández Torres, Enrique Pizano Morales, Candelario López Jiménez, Reyna Bariau Peregrino, Cecilio Sánchez Muñoz, Jacobo Sánchez S., Juan de la Cruz González, Luciano Timoteo Osorio Cortez, Rafael Fuentes Burelos, Daniel Cruz Vázquez, Carlos Cruz Jiménez, Porfirio Escalante Jiménez, Trinidad Jiménez Herrera, Angel Magaña Olán, Salvador Madrigal Reynoso, Jaime Laynes Canepa López, Antonio Rodríguez Colorado, Abraham Magaña Olán, Miguel A. Palma Ovilla, Juan Pérez Meza, Miguel López Hernández, Carlos Mendoza Torres, Francisco Sánchez Estrada, Manuel Orozco Asamar, José A. Fernández Herrera, Martín Sosa Gallardo, Ma. Guadalupe Sosa Gallardo, Rosalina Sosa Gallardo, Juan Bautista Tuyub, Fernando Romero Domínguez, Margarito Castro Hernández, Manuel Rodríguez González, Héctor González Pérez, Josefina Pérez Sumano, Mario Rodríguez Herrera, Ma. Nieves Rosaldo García, Miguel A. Hernández Olán, Enrique Cerino Jiménez, Salvador Martínez Jaime, Noemí Cabrera Alamillo, Gilberto Evia Ramírez, Amadeo Colorado Ramos, Silvia del C. de la Cruz Leyva, Saúl Soto Zetina, Alvaro Rivera de la Cruz, Carlos Martínez Hernández, Guadalupe Orueta Vargas Antonio Rivera Martínez, Jorge Martínez Vences, Candelaria Vázquez Reyes, Rodolfo Gómez Torres, Salvador Hernández García, Antelmo García Corzo, María del Carmen Hernández de Dios, Gonzalo Morales Domínguez, Dora Ma. Hernández Torres, Jesús Capetillo Hernández, Virgilio Palma Ovilla, Natividad Gamas Ramos, Diego Alvarado Salazar, José Romero Hernández, Eulogio Guadarrama Márquez, Eduardo Torres Hernández, Ma. Antonia Alvarado Guevara, José Leandro Hernández Barrón, Dominga Valencia, Guadalupe Candelero Jiménez, Samuel López Zamora, Aurelia Caloca Valladares, Donaciano Mendoza Castillo, Gonzalo Naranjo García, Lelio Naranjo de la Cruz, David Alvarado Cruz, Manuela Pardo Murillo, Candelaria Rodríguez Gallegos y Manuel Ovilla Arias.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 12 del actual, he aumentado el Capital en Giro del establecimiento mercantil de mi propiedad, Tendejón (Abarrotes, Semillas, Cigarros, Dulces, etc.) a la cantidad de \$ 8,000.00 Ocho Mil Pesos. Este giro está ubicado en la Colonia Ferrocarrilera Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Ubaldo Aparicio Gutiérrez.

Teapa, Tab., a 12 de Marzo de 1981.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que con fecha 10 de Octubre pasado, he cambiado mi domicilio de Rafael Martínez de Escobar No. 75, a Callejón Moctezuma s/n, de mi giro mercantil de Panadería.

Con Reg. Fral. de Causante: GASN-030915-001 y No. de Cuenta Estatal HUI/292.

Huimanguillo, Tab., 11 de enero de 1979

Atentamente.

Noé García Sosa.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de clausura del giro de compra venta y sacrificio de ganado ubicado en la Ranch. Mezcalapa, de esta ciudad, con Reg. Fed. Ctes. AEEJ-140606-001 y Cta. del Estado HUI/2,810-1.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978.

Atentamente.

José Angel Hernández

La Autoridad Municipal del lugar hace constar: Que las firmas y huellas digitales que aparecen en la presente, son auténticas de los campesinos solicitantes.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL

"PODER JUDICIAL"

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Causa Civil número 61/981, relativo al juicio de Información de Dominio, que promueve Julián Hernández Olivé, en vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un proveído que textualmente dice:

"...H. Cárdenas, Tab., Febrero 23 de 1981. VISTOS: El Informe secretarial se acuerda:— Por presentado Julián Hernández Olivé, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico denominado "San Juan", ubicado en la Ranchería Azucena, Segunda Sección de este municipio con superficie de Veintinueve Hectáreas, Cincuenta y Ocho Areas, Cuarenta y Dos Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, termina en vértice; al Sur, 560.28 Mts., con Digno Avalos y Ejido Gregorio Méndez; al Nor-Este, 624.40 Mts., y 441.75 Mts., con Guadalupe Peralta V., (antes Exiquio Valenzuela Pulido); y Oeste 127.45 Mts., 170.60 Mts., 222.70 Mts., y 352.00 Mts., con Valentín Arellano; según plano que acompaña y Certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.— Con fundamento en el Artículo 2,932, del Código Civil, y 870, 872 y relativos del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia; actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le compete.— Con apoyo en el numeral invocado, dése amplia publicidad a este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad Capital, por tres veces de tres en tres días fijándose los avisos en los lugares públicos de costumbre; para efectos, expídanse los edictos respectivos.— Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este juzgado.— Notifíquese.— Así lo proveyó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herreras, Doy fe. Firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que me permite transcribir para su publicación del Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Atentamente.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Dist. Jud. del Edo.
Lic. Carlos J. Hernández Villegas.

3—1

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Natividad Landero García, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo esquina con Manuel Sánchez Mármol de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 121.67 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 11.20 metros con calle Corregidora; al Sur, 10.00 metros con propiedad de Pablo Sánchez Hernández; al Este, 12.15 metros con propiedad de Israel Torres Ricárdez; al Oeste, 9.60 metros con propiedad de María Méndez M. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 25 de Marzo de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal

Ing. Tomás Yáñez Burelo

El Srio. del H. Ayuntamiento

Profr. Víctor M. Ramón Rodríguez

3—1

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso al C. Guillermo Colorado Orrico, del giro de Artículos Deportivos, ubicado en Juárez 520, de esta ciudad y Reg. Fed. Ctes. COPJ-901221-001

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978.

Atentamente.

José Colorado Palma

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sra. Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 39/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado promovido por el señor Marcos Carrillo Limón, en contra de su esposa la señora Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".— Por presentado el señor Marcos Carrillo Limón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y las reciba al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Candelaria Cadenas Cruz de Carrillo; fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y XI del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 115 fracción XII 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que de la promoción presentada se desprende que los padres de la demandada radican en el Ejido Laguna de Limones de este Municipio, gírese oficio al C. Agente Municipal de ese lugar para que notifique a los señores Augusto Cadenas Méndez y Clara Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a efecto de que manifiesten si efectivamente si ignoran el domicilio de la demandada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Febrero 24 de 1981.

El Secretario de Acuerdos

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto

Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tab.

EDICTO

Ingeniero Roque Varela Antillón.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 211/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Adelina Andrade Baeza, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y cinco.— Visto, el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el ocurso, y toda vez que los demandados no produjeron su contestación en éste Juicio dentro del término concedido, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos y aplicables del Código Procesal de la Materia, se declara que los demandados han incurrido en rebeldía, por tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de hoy en adelante les recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efecto por los estrados de éste Juzgado, fijándose en ellos además lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" Cándido López Barradas, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintitres días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "B"

José Luis Sansores Castro.

Tribunal Superior de Justicia del Estado
de Tabasco.

Edicto

C. ANA MARIA SANTANA LUGO.

Donde se encuentre.

En el toca número 264/979, relativo a la apelación interpuesta por Andrés González Piñero en contra de la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario número 265/978, promovido por Andrés González Piñero en contra de usted, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, con residencia en esta ciudad, la Sala Civil de este Tribunal dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Villahermosa, Tabasco, a primero de Agosto de mil novecientos ochenta.— Visto el escrito de Andrés González Piñero, de fecha diecisiete de Junio del presente año, en una foja útil, original y copia, en el que solicita le sea entregado el Edicto con los puntos resolutivos de la sentencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Agréguese a este toca.— Como lo solicita Andrés González Piñero, expídase el Edicto que menciona a efecto de notificar a la parte demandada Ana María Santana Lugo, conforme lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, incluyendo en dicho documento los puntos resolutivos de la sentencia dictada en primera instancia.— Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados Francisco Peralta Burelo, Martha Alouche de Rosario y Merlin Narváez Suárez. Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.— Cuatro firmas ilegibles.— Rúbricas.— Puntos resolutivos de la Sentencia dictada en Primera Instancia.— PRIMERO: Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor Andrés González Piñero no probó su acción y la demandada no compareció a Juicio; por lo tanto.— TERCERO: Se absuelve a la señora Ana María Santana Lugo del Divorcio Necesario enderezado en su contra.— CUARTO: No ha lugar a condenación en costas.— QUINTO: Notifíquese personalmente al Actor y a la Demandada por medio de los Estrados de este H. Juzgado.— Cúmplase.— Puntos resolutivos de la Sentencia dictada en Segunda Instancia.— PRIMERO: Son infundados los agravios propuestos por el señor Andrés González Piñero.— SEGUNDO: Se confirma la resolución de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, pronunciada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, en el expe-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué Clausura del giro de Sinfonola que se encuentra ubicado en Ignacio Gutiérrez S/N, de esta Ciudad, el cual se encuentra con cuenta HUI/3,028-1, y Reg. Fed. Ctes. LENA-500720-002.

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Enero de 1979

Atentamente.

Armando Lezama Navarro

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha dí de baja al giro de Taller Mecánico ubicado en Abasolo No. 64, y Reg. Fed. FECM-170125-001.

Agradeceré las atenciones prestadas el presente.

Huimanguillo, Tab., a 30 de Octubre de 1978.

Atentamente.

Manrique Ferrer Cruz

diente número 265/978, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Andrés González Piñero en contra de Ana María Santana Lugo.— TERCERO: Notifíquese personalmente al actor por edictos, conforme al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, a la parte demandada, en la forma que se dejó establecida en la última parte del tercer considerando.— CUARTO: Hecho que sea, con copia autorizada de la presente resolución, devuélvanse los autos principales al Juzgado de origen, con copia certificada de la misma y archívese el asunto como legalmente concluido. Cúmplase.— Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los ciudadanos licenciados Francisco Peralta Burelo, Martha Alouche de Rosario y Merlin Narváez Suárez. Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo Presidente el primero y ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.— Cuatro firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Por vía de notificación conforme a los artículos 121 fracción II, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C. Licda. Violeta González Velueta.

**Juzgado Segundo de lo Familiar de
Primera Instancia.**

EDICTO

**C. Oficial del Registro del Estado Civil de las
Personas del Municipio de Comalcalco, Tab.
y Aarón Mariscal Vázquez, en donde se encuentre**

En el Expediente Número 040/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por la C. Leonor Cruz Aguilar, en contra de los CC. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Comalcalco, Tab., y Aarón Mariscal Vázquez, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de Febrero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— Visto, y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda.— 1o.— Como lo solicita la parte actora señora Leonor Cruz Aguilar, y en virtud de que los demandados no dieron contestación a la demanda ininterpuesta en su contra se le declara la correspondiente rebeldía y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole los efectos de Notificación por los Estrados de este H. Juzgado lo anterior, con apoyo en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas tal y como lo dispone el artículo 292 del Ordenamiento antes indicado.— Término de (30) treinta días que computará se dice. Término de (30) treinta días común a las partes, el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos, que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 618 del Código Procesal antes invocado.— 3o.— Se agregan a los presentes autos las pruebas ofrecidas por la parte actora, para ser proveída en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (12) doce días del mes de marzo del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo
Segundo Distrito Judicial.— Paraíso, Tabasco.**

Edicto

C. Clelia García Hernández.

Presente.

En el expediente Civil número 78/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad promovido en su contra por Santana León Mendoza, con fecha 19 de Febrero pasado, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Paraíso, Tabasco, Febrero diecinueve de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS; en el escrito presentado por Santana León Mendoza, actor en la presente causa, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.— Como lo solicita y de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Clelia García Hernández al no contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro del término que se le concedió para ello por lo que de conformidad con el artículo 616 del citado ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones de aquí en adelante recaigan en pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.— De conformidad con el artículo 284 del citado Código se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— compute el término la Secretaría.— Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas....”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.— Doy fe.

La Secretaria Judicial “D”

C. Gloria Flores de Vázquez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Jud. del Edo. Tacotalpa, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 29/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Darwin Noriega Cano; se dictó un Auto de Inicio que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, diciembre primero de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el señor Darwin Noriega Cano, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en plano relativo al predio que hace mención en su escrito, manifestación catastral y recibo de pago de Impuestos, de la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, escrito signado por el Delegado Municipal de la Ranchería Pochitocal Tercera Sección de este Municipio, relacionado con el predio en cuestión y certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en donde se hace constar: Que el bien de que se trata no se encuentra inscrito en esa Dependencia, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión que ha venido detentando del predio Rústico denominado “Mi Ranchito”, ubicado en la expresada Ranchería Pochitocal Tercera Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 01-20-12 Hs., localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con Justo Priego y Eurípides Noriega; al Sur con carretera de mano de obra; al Este, con Concepción Soto y al Oeste, con María Esther Soto Pérez; en consecuencia con fundamento en los Artículos 2,932, 29, 33 y sus concordantes del Código Civil en vigor; 870, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la Promoción en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior, y, al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención que legalmente le compete; y para que surta sus efectos legales publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres para que aquella persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en el término

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Compra Venta y Sacrificio de ganado al C. Fidel López Montiel, el giro se encuentra ubicado en el Poblado C-25, con Reg. Fed. de Ctes. JIGS-401105-001 y Cta. del Estado HUI/2,800-8.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978

Atentamente.

Santiago Jiménez Güemes

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de Diciembre dejó debidamente traspasado mi giro de Zapatería que se encuentra ubicado en el Int. del Mercado Público de esta ciudad con número de Cta. Est. HUI/2,173-1 a la Sra. Aureliana Quevedo Sea.

Huimanguillo, Tab., a 17 de Enero de 1979.

Atentamente.

José Jesús Báez Díaz

de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y en el lugar del predio mencionado y vencido dicho término y agregados que sean a los autos los periódicos, se acordará lo conducente.— Se tiene como domicilio del promovente, para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando a los Pasantes de Derecho, Mario Cárdenas Vasconcelos y David Bocanegra Hernández, y puedan tomar apuntes del expediente, entregar y recibir toda clase de documentos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles....”

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Enero de 1981.

Atentamente.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Segundo de lo Familiar
de Primera Instancia.

EDICTO

C. Salvador Parra Reynoso.
Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 016/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, en contra de su esposo el señor Salvador Parra Reynoso, con fecha (6) seis de Febrero de (1981), se dictó la Sentencia que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de Febrero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS; para resolver en definitiva los autos del Expediente número 016/980 Bis; relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y la consecuencia pérdida de la Patria Potestad, seguido por la C. Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, en contra de su esposo el C. Salvador Parra Reynoso: y se:

RESUELVE: PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora Luz Beatriz Rosales Esteva, probó su acción, el demandado Salvador Parra Reynoso, no compareció a Juicio y por lo tanto no se excepcionó, en consecuencia.— TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día dieciocho de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete entre la actora Luz Beatriz Rosales Esteva, y el demandado Salvador Parra Reynoso, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que quedó inscrito en el Libro número catorce, a fojas cuarenta y dos y bajo el Acta número Cuarenta y Dos.— CUARTO.— Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado Salvador Parra Reynoso, por ser cónyuge culpable; de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— QUINTO.— Se declara que los hijos habidos en el matrimonio de nombres Luz Paula, Salvador Antonio, Verónica y Beatriz Jimena de apellidos Parra Rosales, quedarán en poder, cuidado y patria potestad de su madre Luz Beatriz Rosales Esteva, quedando ambos cónyuges a todas las obligaciones que tienen con sus menores hijos.— SEXTO.— Tan luego cause ejecutoria el presente fallo, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de México, D. F., ante quien se celebró el matrimonio, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115, 116 y 291, del Código Civil de Tabasco.— SEPTIMO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— OCTAVO.— Hágan-

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con la presente fecha efectué aviso de traspaso o sesión de una acción de servicio Público de carga foráneo al C. Miguel Gamas Méndez, el giro anterior se encuentra ubicado en Juárez S/N, de esta ciudad y bajo Control de Receptorías HUI/2,619-2 y Reg. Fed. de Ctes. GOZE-270304-001.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1978

Atentamente.

Ernesto González Zacarías

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre actual, he clausurado el giro ganadero de cría y engorda de ganado bovino de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

Eduardo Gurría Pulido.

se las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. NOVENO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado, por los Estrados de este H. Juzgado.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa.— C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por (2) dos veces consecutivas, con fundamento en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (20) veinte días del mes de Marzo del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Cuarto Distrito Judicial del Estado

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Distrito Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

EDICTO

C. Margarita Zárate Ortiz.
Donde se encuentre.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 43/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Geisler García Lezama en su contra, se ha dictado el siguiente decreto.

En el expediente civil número 145/981 relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas por Guadalupe Sánchez Hernández, con fecha 3 de Marzo que discurre, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en Balancán, Tabasco.— A veintiseis de Septiembre del año de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el señor Geisler García Lezama, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Margarita Zárate Ortiz, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283, 289 y 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 94, 121 Fracción II, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Con las copias simples córrase traslado de ella a la demandada Margarita Zárate Ortiz y emplácese para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibida de que, si no lo hace, se presumirán confesados los hechos contenidos en la misma. Apareciendo del informe rendido por el Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que se desconoce el domicilio de la demandada, notifíquese por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de veinte días, que computará la Secretaría a partir de la última fecha de la publicación de este edicto.— 3o.— Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la calle Independencia de esta ciudad y por autorizado para que a su nombre y representación las reciba al C. Antonio Magaña Lázaro.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos.— Por presentado el señor Guadalupe Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 743 de la calle Castillo de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir las al Licenciado José Saúl Pérez Galicia y Pasante de Derecho José Octavio Pardo Cadena; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 904 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción y a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias y publíquese por medio de la prensa hágase amplia publicidad de ésta solicitud, debiéndose publicar los edictos en tres números consecutivos del Periódico Oficial y uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado la intervención legal que le compete.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "D" C. Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles".

Por mandato Judicial y en vía de notificación como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil expido el presente Edicto, el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

3-2

del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria Judicial "D"

Grimilda A. Bertruy.

3-2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Distrito Judicial del Centro.

Edicto

CARMEN GUTIERREZ RAMOS.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 540/980, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión del Contrato de Compra venta con Reserva de Dominio, promovido por el Arquitecto Mario Clavel Alonso, Apoderado del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, en contra de la C. Carmen Gutiérrez Ramos, se dictó un auto que literalmente dice:

"... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Marzo nueve de mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos el escrito del Arquitecto Mario Clavel Alonso, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Carmen Gutiérrez Ramos, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el Artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días el que comenzará a correr a partir de la última publicación del último edicto.— II.— Asimismo se tiene al actor, por ofreciendo en tiempo pruebas que le corresponden, las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbricas...."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los veinte días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C"

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Distrito Judicial del Centro

EDICTO

Cosme Javier Capetillo Isoba.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 558/980, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, promovido por el Arquitecto Mario Clavel Alonso, Apoderado del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, en contra del señor Cosme Javier Capetillo Isoba, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Marzo nueve de mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos el escrito del Arquitecto Mario Clavel Alonso, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Cosme Javier Capetillo Isoba, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días el que comenzará a correr a partir de la última publicación del último edicto.— II.— Asimismo se tiene al actor, por ofreciendo en tiempo pruebas que le corresponden, las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste...."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los veinte días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C"

Lic. Juana Inés Castillo Torres

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo
Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez,
Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso
Bala García.

Donde se encuentran o quienes
sus derechos representen.

Que en el Expediente Civil Número 1/981,
relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción
Positiva, promovido por Guadalupe Rosales
Cruz de León, en contra de ustedes, con fecha
ocho de enero del presente año, se dictó un
proveído que a la letra dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Tea-
pa, Tabasco, a ocho de enero de mil novecien-
tos ochenta y uno.— VISTOS: Se tiene por pre-
sentada a la C. Guadalupe Rosales Cruz de León,
con su escrito y anexos de cuenta que anexa,
promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio
de Prescripción Positiva en contra de los se-
ñores Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Licenciado
Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando
Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor
Alfonso Bala García, quienes a como lo acre-
dita la promovente con las certificaciones expe-
didas por la Dirección de Seguridad Pública de
esta Ciudad y el H. Ayuntamiento de este Mu-
nicipio, son de domicilio ignorado. Con funda-
mento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254,
255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código
de Procedimientos Civiles vigente en el Esta-
do se da entrada a la demanda en la vía y for-
ma propuestas. Fórmese expediente. actúese
por duplicado. inscribese en el Libro de Gobier-
no bajo el número que le corresponda, dése
aviso de inicio a la Superioridad.— Aparecien-
do que los demandados son de domicilio igno-
rado con apoyo en el artículo 121-II del Código
Rituario de la materia se ordena notificar
a los mismos mediante edictos que se publica-
rán por tres veces consecutivas de tres en tres
días en el Periódico Oficial del Estado y en uno
de los diarios de mayor circulación en el Esta-
do, haciéndoles saber a los demandados que
pueden pasar a recoger las copias de traslado
dentro de un término de treinta días contados
a partir de la última publicación del presente
auto, apercibidos que de no hacerlo así se les
tendrá por presuncionalmente confesos de los
hechos aducidos en la demanda, así como tam-
bién que deberán señalar persona y domicilio
fijo en ésta Ciudad para oír citas y notificacio-
nes, ya que de no hacerlo no se volverá a prac-
ticar diligencia alguna en su busca y las ulte-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de
Hacienda del Estado, me permito comunicar a
usted que con fecha 31 de Diciembre del pre-
sente año, quedará definitivamente clausurado
mi negocio de Venta de Carrocerías, Llantas y
Servicio de Alineación y Balanceo, ubicado en
la Avenida Carlos Ramos Núm. 283, de ésta Cd.

Lo que comunico a usted para los efectos
Hacendarios a que haya lugar.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Nicolás Mollinedo Aguilar

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por la Ley de
Hacienda del Estado en vigor, estoy comuni-
cando a usted que con fecha 31 de octubre de
1978 clausuré al público en general el giro de
"Abarrotes Comunes" que tenía establecido en
el interior del mercado público de la localidad,
sito en la calle Eduardo de Cárdenas; dicho
giro funcionaba bajo la cuenta TEA-1062-3, y
que por un error involuntario no dí aviso oportuno.

Por lo que agradeceré de usted ordenar los
trámites correspondientes.

Teapa, Tab., a 10 de enero de 1979.

Atentamente.

Zoila Rosa Pérez Pérez

ricres notificaciones, aun las de carácter per-
sonal les surtirán sus efectos por los estrados
de éste Juzgado.— Se tiene como domicilio de
la parte actora para escuchar citas y notifica-
ciones el ubicado en la casa sin número del
Boulevard sin nombre en esta Ciudad.— Noti-
fique personalmente a la actora y cúmplase.
—Así lo provevo, mandó y firma el Ciudadano
Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez
Mixto de Primera Instancia del Octavo Distri-
to Judicial del Estado, por ante el Secretario
Judicial Ciudadano Miguel Vinicio Rodríguez
Bastar Mérito, que certifica y da fe. — Conste..."

Lo que transcribo para su publicación en
el Periódico Oficial del Estado por tres veces
consecutivas de tres en tres días y en uno de
los diarios de mayor circulación en el Estado,
en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a
los veinte días del mes de Febrero de mil no-
vecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial Interino.

C. José Luis Luciano Hidalgo.